



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

RESOLUCION No. 152  
07 JUN 2013

Por la cual se convoca a elecciones de representantes a la comisión de personal de la Gobernación de Nariño, para el periodo 2013 - 2015

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO

Que uno de los fines esenciales del Estado contemplado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida administrativa de la Nación. Para alcanzar este propósito se confiere a los ciudadanos el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, que se hace efectivo con la posibilidad de elegir y ser elegido y tomar parte en las elecciones, plebiscitos, referendos y demás formas de participación democrática (Artículo 40 CP). Por ello, en cumplimiento de este mandato constitucional, la ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas (Artículo 57 CP).

Que en desarrollo de este derecho constitucional, el Decreto 1228 de 2005, reglamentario del art. 16 de la ley 909 de 2004, regula la constitución y funcionamiento de las comisiones de personal en las entidades públicas, como la posibilidad de participación efectiva de los funcionarios en la toma de decisiones al interior de la organización. Así pues, la Comisión de Personal de toda entidad pública estará integrada por dos representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados, quienes deben estar inscritos en carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad.

Que en aplicación de esta normativa, mediante resolución 1473 del 14 de noviembre de 2012, se convocó a elecciones de representantes ante la comisión de personal de la Gobernación de Nariño, sin que se presentara ningún candidato una vez vencido el término de inscripción y su prórroga, declarándose desierta mediante resolución No. 1551 de 30 de noviembre de 2012.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción a participar activamente en el proceso electoral que se realizará al interior de la Gobernación de Nariño, el día jueves 25 de julio de 2013, con el fin de elegir a dos representantes principales y dos suplentes de carrera administrativa ante la Comisión de Personal de la entidad, para el periodo 2013-2015.



## DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar a todos los funcionarios de carrera administrativa a inscribir su nombre para representar a los funcionarios públicos de la Gobernación de Nariño ante la Comisión de Personal, para el periodo 2013-2015.

**ARTICULO TERCERO:** El proceso electoral citado mediante el presente acto administrativo, se desarrollará bajo el siguiente cronograma:

### 3.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocar para el día 25 de julio de 2013, a los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Gobernación de Nariño, a participar en el proceso electoral para la designación de dos (2) representantes de carrera administrativa y dos (2) suplentes, ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño, para el periodo 2013-2015.

### 3.2. DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA

La divulgación de la convocatoria se hará por medio de carteleras y página Web de la entidad entre el 11 de junio y el 25 de julio de 2013.

### 3.3. FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 909 de septiembre de 2004, las funciones a desarrollar son las siguientes:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

